

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 17 de enero de 1984, por la que se anuncia para su libre designación, vacante de Jefatura de Servicio existente en la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

95

Resolución de 17 de enero de 1984, por la que se anuncian, para su libre designación, vacantes de Jefaturas de Servicio existentes en la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social.

96

CONSEJERIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 18 de enero de 1984, del Viceconsejero de Trabajo, Industria y Seguridad Social relativa al Comité de Selección de las pruebas para cubrir plaza mediante contratos administrativos de carácter transitorio, con destino al Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.

96

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

*Resolución de 22 de diciembre de 1983, por la que

se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

97

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

97

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

98

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Ener-

gía de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

98

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

98

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

98

0. Disposiciones estatales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 3302/1983, de 23 de noviembre, sobre valoración definitiva y modificación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de trabajo. (B.O.E. nº 10 de 12-1-1984)

Por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, se aprobó el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de trabajo.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de modificar determinados medios personales relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de noviembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Andalucía de fecha 28 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y modificación de medios personales transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de trabajo por el Real

Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre.

Art. 2º. En consecuencia, queda modificada la relación de personal traspasado a la Comunidad Autónoma de Andalucía según figura en la relación adjunta al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada.

Art. 3º. Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4º. El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 23 de noviembre de 1983

JUAN CARLOS R.

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ
Ministro de la Presidencia

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y Doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y modificación de los medios que fueron traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de trabajo por el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y modificación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias previstas en la indicada disposición transitoria segunda del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los trasposos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se modifican.

B.1. Bienes, derechos y obligaciones. No existe modificación de los mismos.

B.2. Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se modifican los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de los Reales Decretos anteriormente citados, en los términos que figuran en la relación adjunta número 2.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se notificará a los interesados su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto.

B.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los Servicios traspasados a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 363.126 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1. se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la corres-

pondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32ª. de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

	Miles de pesetas de 1982
a) Costos brutos.	
Gastos de personal.....	317.147
Gastos de funcionamiento.....	44.168
Inversiones para conservación, mejora y sustitución.....	1.811
Total.....	363.126
b) A deducir.	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos.....	-
Total.....	363.126

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la adaptación de medios.

La adaptación de los medios personales a los que se hace referencia en este acuerdo tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

REAL DECRETO 3315/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local. (B.O.E. nº 11 de 13-1-1984).

Por Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, se transfirieron a la Junta de Andalucía determinadas funciones y servicios en materia de Administración Local y asimismo se transpararon también los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de complementar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de Administración Local, adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros de Administración Territorial y del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de julio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de fecha 28 de junio de 1983, por